

»» Emprendeduría

»» www.gobiernodecanarias.org/empleo



- Cooperativas
- Sociedades Laborales
- Empresas de inserción
- Empresas I+E
- Autónomos



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



ÍNDICE

	Pág.
Cooperativas	6
Sociedades Laborales	8
Subvenciones para fomentar la creación y consolidación de empresas.....	10
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales.....	13
Empresas de Inserción.....	17
Subvenciones para la inserción sociolaboral en empresas de inserción	20
Proyectos y Empresas I+E.....	25
Subvenciones I+E.....	26
Autónomos.....	29
Subvenciones al empleo autónomo.....	30
Pago único	33

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n - Lomo Apolinario
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 45 58 68

Avda. Príncipes de España, s/n - Ofra
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 47 46 97





Emprendeduría

COOPERATIVAS
SOCIEDADES LABORALES

La información que se ofrece en este documento puede ser complementada a través de la siguiente página web:

www.gobiernodecanarias.org/empleo



La Cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional en los términos resultantes de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. (*)

CLASES

- DE PRIMER GRADO: de Trabajo Asociado, de Consumidores y Usuarios, de Viviendas, Agrarias, de Explotación Comunitaria de la Tierra, de Servicios, del Mar, de Transportistas, de Seguros, Sanitarias, de Enseñanza y de Crédito.
- DE SEGUNDO GRADO: formadas por dos o más cooperativas.

CONSTITUCIÓN

Se constituyen mediante escritura pública, otorgada por todos los socios promotores (mínimo de 3 en las de primer grado), que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas.

ELEMENTOS PERSONALES

- SOCIOS: (cooperativas de primer grado) personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes.
- SOCIOS DE TRABAJO: personas físicas cuya actividad consiste en la prestación de su trabajo personal en la cooperativa.
- SOCIOS COLABORADORES: personas físicas o jurídicas, que sin poder participar en la actividad propia del objeto social de la cooperativa, pueden contribuir a su consecución.
- SOCIOS TEMPORALES: si lo prevén los Estatutos. Su número no puede ser superior a la quinta parte de los socios de carácter indefinido.

ÓRGANOS SOCIALES:

OBLIGATORIOS:

- La Asamblea General, el Consejo Rector (si son menos de 10 socios, se admite la figura del Administrador Único) y los Interventores (su número no podrá ser superior al de consejeros).

OPCIONALES (si lo prevén los Estatutos):

- El Comité de Recursos y otras instancias de carácter consultivo o asesor.

CAPITAL SOCIAL

Los Estatutos fijarán el capital social mínimo con que puede constituirse y funcionar la Cooperativa, que estará totalmente desembolsado desde la constitución.

(*) Ver: -Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (BOC n.º 304, de 20-dic-1990) y -R.D. 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Sociedades Cooperativas, (BOC n.º 40, de 15-feb-2002).

FONDOS OBLIGATORIOS

- Fondo de Reserva Obligatorio: destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Cooperativa. Es irrepartible entre los socios.
- Fondo de Educación y Promoción: destinado a actividades de formación y educación de los socios y trabajadores de la Cooperativa, así como a la promoción cultural y social del entorno o de las relaciones intercooperativas. Es inembargable e irrepartible entre los socios, incluso en caso de liquidación de la entidad.

BENEFICIOS FISCALES

Los que otorgue el Impuesto de Sociedades, el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto de Actividades Económicas..., en función de la clase de Cooperativa.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los socios trabajadores estarán afiliados al Régimen General o a alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social, según proceda, de acuerdo con su actividad o como trabajadores autónomos en el régimen especial correspondiente. La opción deberá hacerse constar en los Estatutos.

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

- Certificación negativa de denominación que expedirá la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo (*). Esta certificación tendrá una vigencia de 6 meses, renovables por otros 2.
- Elaboración de Estatutos
- Otorgamiento de la escritura pública: Se elevarán a escritura pública todos los documentos relacionados con este apartado, incluyendo el certificado bancario acreditativo de haber suscrito las aportaciones obligatorias.
- Código de Identificación Fiscal: (Mod. 036), tramitado en la Agencia Estatal Tributaria.
- Liquidación del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Mod. 600), tramitado en la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 30 días desde el otorgamiento de la escritura pública.

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Se dirigirá al Registro Administrativo de Sociedades Cooperativas dependiente del Servicio Canario de Empleo en el plazo de 1 mes desde el otorgamiento de la escritura pública.

La solicitud tendrá que acompañarse de:

- El original y una copia simple de la escritura de constitución.
- El original de la Liquidación del Modelo 600 (Carta de Pago).
- La tarjeta del CIF (original o copia).

(*) Registro de Sociedades Cooperativas: calle Pío Baroja, n.º 6, C.P. 28071, Madrid. Tfno.: 91.3631800, fax: 91.3630888.

Las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación lo sea por tiempo indefinido, podrán obtener la calificación de "Sociedad Laboral" cuando concurren los requisitos establecidos en la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales (BOE n.º 72, de 25-mar-1997).

INTEGRANTES

- Socios. Se establece un mínimo de tres, que pueden ser:
 - socios trabajadores.
 - socios no trabajadores.
- Trabajadores no socios.

CAPITAL SOCIAL

El capital social mínimo será:

- En las Sociedades Anónimas Laborales (SAL): 60.101 €.
- En las Sociedades Limitadas Laborales (SLL): 3.005 €.

FONDOS OBLIGATORIOS

Las Sociedades Laborales (SS. LL.) están obligadas a constituir un Fondo Especial de Reservas.

FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO

Los órganos de la Sociedad Laboral serán:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

- Elaboración de los estatutos.
- Certificado de denominación de no coincidentes, que expedirá el Registro Mercantil Central.
- Certificado bancario acreditativo de la aportación relativa al capital social.
- Otorgamiento de la escritura pública. Se elevarán a escritura pública todos los documentos relacionados anteriormente.
- Código de Identificación Fiscal (Agencia Estatal Tributaria).
- Liquidación del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Mod. 600, Consejería de Economía y Hacienda).
- Solicitud de calificación y certificación como Sociedad Laboral.
- Inscripción en el Registro Mercantil.

BENEFICIOS FISCALES

Las SS.LL. que destinen al Fondo Especial de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos de dicho ejercicio, podrán gozar en el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de los siguientes beneficios tributarios:

- Exención de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de constitución y aumento de capital, que se originen por la transformación de SAL ya existentes en SLL, así como por la adaptación de las SAL ya existentes a los preceptos de la Ley 4/1997 de Sociedades Laborales.
- Bonificación del 99% de las cuotas que se devenguen por la:
 - modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas para la adquisición de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que procedan la mayoría de socios trabajadores de la Sociedad Laboral.
 - modalidad gradual de actos jurídicos documentados para la escritura notarial que documente la transformación de otra Sociedad en SAL o SLL, o entre éstas.
 - modalidad gradual de actos jurídicos documentados para las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos, incluidos los representados por obligaciones o bonos, siempre que el importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los socios trabajadores estarán afiliados al Régimen General o a alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social, según proceda.

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Se dirigirá al Registro Administrativo de Sociedades Laborales dependiente del Servicio Canario de Empleo.

La solicitud tendrá que acompañarse de:

- Primera copia y una copia simple de la escritura de constitución.
- El original de la Liquidación del Modelo 600 (Carta de Pago).
- La tarjeta del CIF (original o copia).

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dirigidas a empresas de Economía Social, empresas calificadas como I+E y empresas de inserción.

SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

COLECTIVOS

Subvención para la incorporación a la entidad como socios trabajadores o de trabajo de personas que, en la fecha de la iniciación de la prestación del trabajo, estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados menores de 25 años que hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado y que hayan estado inscritos como desempleados menos de 6 meses en los últimos 8 meses.
- Desempleados mayores de 25 y menores de 45 años que hayan estado inscritos como desempleados menos de 12 meses en los últimos 16 meses.
- Desempleados a los que se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios trabajadores o de trabajo a la Cooperativa o Sociedad Laboral que solicita la subvención, siempre que el período de prestación por desempleo que tengan reconocido sea inferior a 360 días, si tiene 25 años o más, y a 180 días, si son menores de 25 años.
- Desempleados no inscritos como demandantes de empleo.

REQUISITO PREVIO

Con carácter previo a la solicitud de la subvención, la persona que se incorpora como socio debe estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

CUANTÍA

- 5.500 € por cada socio trabajador incorporado a jornada completa. En el caso de que la persona incorporada como socia trabajadora a jornada completa sea una mujer, la cuantía será de 7.000 €.
- Si la incorporación es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional al tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR LOS GASTOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES, EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

BENEFICIARIOS

Cooperativas y Sociedades Laborales con socios trabajadores o de trabajo, Empresas calificadas como I+E y Empresas de Inserción que se hayan constituido entre la fecha de cierre del último plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año anterior y la fecha de cierre del último plazo de la convocatoria correspondiente al año en que se presenta la solicitud, entendiéndose como fecha de constitución la fecha de inscripción en el correspondiente Registro: Mercantil o de Cooperativas y Sociedades Laborales; o, en el caso de empresarios individuales o comunidad de bienes, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos para la puesta en marcha de la entidad los que sean necesarios para poner en funcionamiento una empresa y estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- Gastos de constitución:
 - Honorarios de letrados, notario y registradores.
 - Asesoramiento previo a la constitución de la empresa.
- Gastos de licencia de apertura del local:
 - Elaboración del proyecto,
 - Tasas.
- Gastos corrientes generados durante los 9 primeros meses de funcionamiento de la empresa:
 - Alquiler del local (excluidos los pagos de fianza).
 - Publicidad.
 - Servicios externos (Asesoría).

CUANTÍA

La cuantía de esta subvención será como máximo de 12.000 € por entidad solicitante.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO NECESARIAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES, EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

BENEFICIARIOS

Empresas calificadas como I+E, cooperativas con socios trabajadores o de trabajo, sociedades laborales y empresas de inserción que se hayan constituido como máximo dos años antes de la fecha de apertura del primero de los plazos de la convocatoria correspondiente al año en que se presenta la solicitud, entendiéndose como fecha de constitución la fecha de inscripción en el correspondiente Registro, mercantil o de cooperativas y sociedades laborales, o en el caso de empresarios individuales o comunidad de bienes, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

CONDICIONES

- Figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener al menos dos puestos de trabajo de carácter indefinido en el momento de la solicitud.

REQUISITOS INVERSIONES

- Las inversiones deben estar realizadas entre la fecha de cierre del último plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del año anterior y el 30 de Noviembre del año en que se presenta la solicitud.
- Se considerará que se ha realizado la inversión cuando se haya efectuado el pago del total de la inversión, y no se permitirá el abono anticipado por un importe superior al 75% de la base imponible del activo subvencionado antes del momento de emisión de la factura.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Inmovilizado intangible.
- Inmovilizado material: Terrenos y bienes naturales, Construcciones, Instalaciones técnicas, maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, excepto los clasificados como turismos.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención será de 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, sin que en ningún caso la subvención pueda superar la cantidad de 20.000 euros.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

(Orden TAS/3501/2005, BOE n.º 270, de 11-nov-2005)

SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO

Subvención para la incorporación a la entidad como socios trabajadores o de trabajo de desempleados inscritos como demandantes de empleo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la Oficina de Empleo durante, al menos:
 - 6 meses de los anteriores 8 meses si es menor de 25 años.
 - 12 meses de los anteriores 16 meses si tiene 25 años o más.
- d) Desempleados a quienes se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para su incorporación como socio a la entidad que solicita la subvención, siempre que el período de prestación por desempleo reconocido sea:
 - Igual o superior a 180 días si es menor de 25 años.
 - Igual o superior a 360 días si tiene 25 años o más.
- e) Mujeres desempleadas que, en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo.
- f) Desempleados discapacitados, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- g) Desempleados en situación de exclusión social que pertenezcan a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de su incorporación como socio.
- h) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención.

REQUISITO PREVIO

Con carácter previo a la solicitud de la subvención, la persona que se incorpora como socio debe estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

CUANTÍA

Por incorporación a jornada completa:

- 5.500 € por cada persona perteneciente a los colectivos reseñados anteriormente en las letras a), b), c), d) y h).
- 7.000 € si la persona incorporada es mujer o pertenece al colectivo de la letra e).
- 10.000 € en el caso de desempleados discapacitados, colectivo de la letra f).
- 8.000 € en el caso de desempleados pertenecientes al colectivo de la letra g).

Por incorporación a tiempo parcial:

- La subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo.

BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL

BENEFICIARIOS

Estas subvenciones pueden ser solicitadas por:

- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo.
- Sociedades laborales.

OBJETO

Dirigidas a reducir los intereses de préstamos para inversiones en inmovilizado que resulten necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

CARACTERÍSTICAS

- Los préstamos para ser subvencionables, deben ser concedidos por la entidades de crédito que tengan suscrito un convenio con el Servicio Canario de Empleo.
- Se subvencionará hasta tres puntos del tipo de interés, con un límite del 50% del coste de adquisición del inmovilizado, excluidos los impuestos.
- Las aportaciones del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25%.

SOLICITUD

Se efectuará con carácter previo a la realización de la inversión.

ASISTENCIA TÉCNICA

MODALIDADES

Subvenciones para:

- Contratación de directores o gerentes.
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico y otros análogos.
- Informes económicos y auditorías.
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, relativo a tareas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la empresa, a la incorporación de innovaciones en los procesos de gestión y organización de la empresa o a la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

BENEFICIARIOS

Estas subvenciones pueden ser solicitadas por:

- Cooperativas de trabajo asociado o Sociedades Laborales, para recibir la asistencia técnica de empresas o personas físicas especializadas, que reúnan garantías de solvencia profesional.
- Entidades asociativas de Cooperativas o Sociedades Laborales, para prestar la asistencia técnica a un conjunto de entidades de esta naturaleza.

REQUISITOS

En el caso de que el solicitante sea una entidad asociativa de Cooperativas o Sociedades Laborales, deberá tenerse en cuenta que:

- Para determinar el importe de la subvención total se deberá evaluar el importe imputado a cada una de las sociedades a las que se prestarán los servicios de asistencia técnica.
- La subvención será del 75% del coste de los servicios prestados. El resto del coste de dichos servicios deberá ser asumido por la Cooperativa o Sociedad Laboral a la que se presta el servicio.
- El límite máximo por Cooperativa o Sociedad Laboral es de 3.000 €.
- El límite máximo por cada proyecto de actuación conjunta es de 30.000 €.

CUANTÍA

El importe de la subvención será del 50% del coste de la actuación, no pudiendo superar en ningún caso los 20.000 €.

FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

MODALIDADES

Se subvencionarán aquellas actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente a impulsar la capacidad de generación de empleo en las empresas de economía social.

- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: realización de acciones vinculadas directamente al fomento del empleo y destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y sociedades laborales a desempleados, socios de cooperativas y sociedades laborales.
- ACTIVIDADES DE FOMENTO: realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y otras actividades destinadas al fomento de la economía social con incidencia en la capacidad de generación de empleo.
- ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN: dar a conocer la organización y funcionamiento de las cooperativas y sociedades laborales y otras formas de la economía social, mediante campañas en medios de comunicación social, publicaciones, etc.

BENEFICIARIOS

Estas subvenciones pueden ser solicitadas por:

- Organizaciones representativas de la economías social.
- Universidades.
- Entidades sin ánimo de lucro.

CUANTÍA

El importe de la subvención podrá llegar al 100% del coste de la actividad, no pudiendo superar en ningún caso los 90.000 €.



Emprendeduría

EMPRESAS DE INSERCIÓN



- Tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE n.º 299, de 14-dic-2007).

REQUISITOS

- Estar promovida y participada por una o varias entidades promotoras(*). La participación será al menos del 51% del capital social para las sociedades mercantiles. Para las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sea de aplicación a los socios colaboradores o asociados.
- Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma.
- Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de al menos el 30% durante los tres primeros años y de la menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.
- No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
- Aplicar, al menos, el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
- Presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.
- Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Corresponderá al Órgano Administrativo competente de la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Soc. dispone, además, de un Registro Administrativo de Empresas de Inserción a efectos de coordinación.

(*) Entidades promotoras son aquellas sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas.

TRABAJADORES

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores a las personas en situación de exclusión social(*) desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, que estén incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones antes citadas por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios, cuya situación les permita acceder a un empleo.
- Menores internos, cuya situación les permita acceder a un empleo.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las CC.AA. y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las CC.AA. y las ciudades de Ceuta y Melilla.

ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Las empresas de inserción aplicarán itinerarios de inserción sociolaboral en función de los criterios establecidos por los Servicios Sociales Públicos competentes y los Servicios Públicos de Empleo, para promover la integración en el mercado laboral ordinario de personas en situación de exclusión social contratadas, definiendo medidas de intervención y acompañamiento.

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión.

(*) La situación de exclusión social deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

- Subvenciones dirigidas a fomentar la inserción sociolaboral de trabajadores en riesgo de exclusión, a través de empresas de inserción, promoviendo tanto la creación de plazas de inserción como su mantenimiento y la inserción definitiva del trabajador que ocupe una plaza de esas características en el mercado de trabajo.

Ver en la página 11: - Subvenciones destinadas a financiar los gastos para la puesta en marcha de las empresas de inserción,

BLOQUE 1: SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE INSERCIÓN

MODALIDADES

Para apoyar la creación y el mantenimiento de las plazas de inserción durante los 3 primeros años a contar desde la fecha de alta del trabajador en esa plaza, las empresas de inserción podrán solicitar una subvención para compensar económicamente el déficit de productividad de los trabajadores en riesgo de exclusión social del mercado del trabajo, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Subvención directa a la creación y el mantenimiento de las plazas de inserción. Se considera creación si la plaza de inserción ha sido ocupada con posterioridad al 31 de agosto de 2007 y mantenimiento si la plaza ha sido ocupada con anterioridad a esa fecha.
- Subvención para apoyar la contratación de equipos de acompañamiento a los trabajadores que ocupan las plazas de inserción:
 - Contratación de técnicos de acompañamiento a la producción.
 - Contratación de técnicos de acompañamiento a la inserción sociolaboral.

BLOQUE 2: SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJADOR QUE OCUPE UNA PLAZA DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO ORDINARIO

MODALIDADES

- Subvención para la incorporación del trabajador al autoempleo. Se pretende apoyar el establecimiento del trabajador, que haya finalizado su proceso de inserción, como trabajador autónomo o como socio trabajador en una entidad de economía social.
- Subvención para la incorporación del trabajador al empleo asalariado. Esta modalidad de subvención se concederá a aquellas empresas de cualquier naturaleza jurídica, distintas a las empresas de inserción(*), que contraten a un trabajador que haya finalizado su proceso de inserción en una empresa de inserción.

(*) Que no estén vinculadas con ninguna empresa de inserción, ni con sus administradores o apoderados.

REQUISITOS

- Para todas las empresas que soliciten subvenciones de las modalidades descritas en los **Bloques 1 y 2** : reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Para las empresas de inserción que soliciten subvenciones de las modalidades descritas en el **Bloque 1**:
 - Estar inscritas en el Registro de Empresas de Inserción del Servicio Canario de Empleo. (De acuerdo a lo establecido en la Orden de 13-sep-2004, BOC n.º 185 de 23-sep-2004, si se trata de empresas de inserción registradas con fecha anterior al 12-ene-2008. A partir de esta última fecha, se estará a lo dispuesto en la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción, BOE n.º 299 de 14-dic-2007).
 - Estar regularizadas de acuerdo al Decreto 32/2003 por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción. (BOC n.º 57, de 24-mar-2003) o a la Ley 44/2007 antes citada, según corresponda.
 - No haber amortizado ninguna plaza de inserción sin conseguir que la persona que ocupaba dicha plaza pase a integrarse en el mercado de trabajo ordinario, en la misma o en otra empresa.
 - Tener contratados, al menos, dos trabajadores en proceso de inserción en el momento de solicitar la subvención.
 - Tener cubiertas las plazas para las que se solicita la subvención por personas con las que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral, pertenecientes a algunos de los siguientes colectivos:
 - > Perceptores de la Prestación Canaria de Inserción, según lo dispuesto en la Ley 1/2007 (BOC n.º 17, de 23-ene-2007).
 - > Personas que no puedan acceder a la prestación anterior por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - > Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - > Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción sociolaboral.
 - > Internos de centros penitenciarios, cuya situación les permita acceder a un empleo.

REQUISITOS (CONTINUACIÓN)

- > Menores internos, cuya situación les permita acceder a un empleo.
- > Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las CC.AA. y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- > Personas procedentes de servicios de prevención e inserción laboral autorizados por las CC.AA. y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Los servicios de asistencia técnica a la producción e inserción deberán ser prestados por empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- Para las empresas que soliciten subvenciones de las modalidades descritas en el **Bloque 2**:
 - Podrán ser concedidas si la inserción definitiva del trabajador supone un incremento del empleo respecto a la media(*) de la empresa en los 12 meses anteriores a la incorporación de dicho trabajador.
- Para las empresas que soliciten subvenciones de la modalidad b) descrita en el **Bloque 2**:
 - Podrán ser concedidas si las empresas suscriben un contrato laboral con un trabajador en el que se contemple:
 - > Que la duración no sea inferior a 1 año.
 - > Que si el contrato laboral es inferior 1 año, la entidad solicitante lo prorrogue de tal manera que en el momento de la solicitud de la subvención haya transcurrido más de un año desde el inicio de la relación laboral.

(*) Para la obtención de la media se considerarán los socios trabajadores o de trabajo y los trabajadores con contrato indefinido.

CUANTÍA

BLOQUE 1:

- a) Subvención directa a la creación y el mantenimiento de las plazas de inserción: importe máximo de 8.400 € por cada plaza de inserción creada y de 5.040 € por cada plaza de inserción mantenida.
- b) Subvención para apoyar la contratación de equipos de acompañamiento. El importe a subvencionar variará en función de las plazas de inserción que tenga en el momento de solicitar la subvención:
 - PARA TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRODUCCIÓN:
 - 2.000 € año/plaza de inserción si tiene menos de 5 plazas,
 - 1.500 € año/plaza de inserción si tiene de 5 a 10 plazas,
 - 1.000 € año/plaza de inserción si tiene más de 10 plazas.
 - PARA TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL:
 - 3.000 € año/plaza de inserción si tiene menos de 5 plazas,
 - 2.500 € año/plaza de inserción si tiene de 5 a 10 plazas,
 - 2.000 € año/plaza de inserción si tiene más de 10 plazas.
- c) Subvención para la contratación de gerentes.
 - 18.000 € máximo por anualidad.
 - Si los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención fueran a tiempo parcial, los anteriores importes se verán proporcionalmente reducidos en función de la jornada de trabajo.

BLOQUE 2:

- a) Subvención para la incorporación del trabajador al autoempleo: podrá alcanzar 15.000 € por trabajador.
- b) Subvención para la incorporación del trabajador al empleo asalariado: 10.000 € por trabajador si se incorpora a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente si el contrato de trabajo es a tiempo parcial.



REGISTRO DE PROYECTOS Y EMPRESAS I+E

Podrán calificarse como I+E:

- Los proyectos empresariales promocionados por una corporación local o por la comunidad Autónoma, cuyo fin sea crear actividad económica y generar puestos de trabajo.
- Las empresas constituidas que no hayan iniciado su actividad (*).

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

Se dirigirá al Servicio Canario de Empleo, a quien corresponde el examen de requisitos, la calificación y la inscripción en el Libro de Registro de las I+E.

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN

- Si se trata de una empresa, que sea de nueva creación.
- Que desarrolle una actividad económica emergente o que cubra necesidades insatisfechas en la estructura local existente.
- Que tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que una Corporación Local o Comunidad Autónoma preste su apoyo al proyecto.
- Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.
- Que contemple la incorporación de socios o la contratación de trabajadores a proyectos de Cooperativas o Sociedades Laborales.

(*) Podrán calificarse como I+E las empresas constituidas dentro de un plazo máximo de 6 meses anteriores al momento en el que se formula la solicitud de calificación. (Orden de 15 de julio de 1999, BOE n.º 182, de 31-jul-1999).

SUBVENCIONES I+E

- Subvenciones dirigidas a empresas calificadas como I+E (*).

Ver también páginas 10 y 11: - subvenciones destinadas a financiar los gastos para la puesta en marcha y - subvenciones dirigidas a las inversiones en activos fijos.

SUBVENCIONES FINANCIERAS

CARACTERÍSTICAS

Dirigidas a reducir los intereses de préstamos para inversiones.

- Se subvencionará hasta 3 puntos del tipo de interés, con un límite de 5.108,60 € por puesto de trabajo estable creado, incluido el del promotor.
- Los préstamos, para ser subvencionables, deben ser concedidos por las entidades de crédito que tengan suscrito un convenio.

APOYO A LA FUNCIÓN GERENCIAL

MODALIDADES

- Ayuda por tutoría para que el promotor pueda recibir apoyo en sus actividades de dirección.
- Ayuda por formación para que el promotor pueda mejorar sus conocimientos en técnicas empresariales.
- Ayuda por elaboración de informes o estudios para que el promotor pueda obtener mejor información de su entorno empresarial.

CUANTÍA

El 75% del coste con un límite de 12.020,24 € sumadas las tres modalidades anteriores.

(*) Las empresas calificadas como I+E, tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las subvenciones concedidas, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los siguientes ámbitos: -Protección y mantenimiento de zonas naturales; -Gestión de residuos; -Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas; -Implantación de energías alternativas; -Promoción del turismo rural y cultural; -Vigilancia y seguridad; -Transportes colectivos (locales); -Desarrollo cultural local; -Nuevas tecnologías de la información y la comunicación; -Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores; -Servicios a domicilio; y -Asistencia a jóvenes con dificultad. (Orden de 15 de julio de 1999, BOE n.º 182, de 31-jul-1999, art. 21, f).

ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS DE ALTA CUALIFICACIÓN

CARACTERÍSTICAS

Subvenciones dirigidas a cubrir carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial.

- Se subvencionará el 50% de los costes laborales totales correspondientes a un año, con un límite de 18.030,36 € por cada experto técnico.

SUBVENCIONES POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DESEMPLEADOS

CARACTERÍSTICAS

- Se subvencionará 4.808,10 € por cada contrato indefinido a jornada completa o la parte proporcional si se realiza a tiempo parcial.
- Si el contrato se realiza a tiempo parcial y posteriormente se modifica a tiempo completo, podrá percibirse la diferencia.

SUBVENCIONES PARA COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

CARACTERÍSTICAS

- Se subvencionará 4.808,10 € por cada socio trabajador que siendo desempleado se integre en la sociedad con carácter indefinido a jornada completa, o la parte proporcional si se realiza a tiempo parcial.



AUTÓNOMOS

- La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (BOE n.º 166, de 12-jul-2007) se aplica a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

SEGURIDAD SOCIAL

- La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para los trabajadores autónomos o por cuenta propia, y única para su vida profesional, sin perjuicio de las altas y bajas en los distintos regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social.
- La cotización es obligatoria en el el Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN

Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán políticas de fomento del empleo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia, a través de medidas para:

- Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o profesional por cuenta propia.
- Facilitar y apoyar las diversas iniciativas de trabajo autónomo.
- Establecer exenciones, reducciones o bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Promover el espíritu y la cultura emprendedora.
- Fomentar la formación y readaptación profesionales.
- Proporcionar la información y asesoramiento técnico necesario.
- Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa, de forma que se mejore la productividad del trabajo o servicio prestado.
- Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y profesionales en el marco del trabajo autónomo.
- Apoyar a los emprendedores en el ámbito de actividades innovadoras vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo, de nuevas tecnologías o de actividades de interés público, económico o social.

SUBVENCIONES PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

- Serán beneficiarios de las subvenciones las personas desempleadas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo, previamente a la fecha de inicio de la actividad, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia. Quedan incluidos también los trabajadores autónomos cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

(Orden TAS/1622/2007, BOE n.º, 136 de 7-jun-2007)

SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA

CARACTERÍSTICAS

Hasta un máximo de 10.000 €, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado del trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en algunos de los siguientes colectivos:

- 5.000 € para desempleados en general.
- 6.000 € para jóvenes desempleados de 30 ó menos años.
- 7.000 € para mujeres desempleadas.
- 8.000 € para desempleados con discapacidad, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 10.000 € para mujeres desempleadas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos c) y e) se incrementarán en un 10%.

- La solicitud podrá presentarse en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 €, sin incluir impuestos.

SUBVENCIONES FINANCIERAS

CARACTERÍSTICAS

El objeto de estas subvenciones es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

- La solicitud podrá presentarse en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- La subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito, hasta un máximo de 10.000 €, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior.

CARACTERÍSTICAS (CONTINUACIÓN)

- Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio a tal efecto con la Administración Autonómica.
- En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito, la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites señalados anteriormente.
- El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 %, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 % a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 €, sin incluir impuestos.

SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS

El objeto de estas subvenciones es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

- La cuantía de esta subvención será del 75 % del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 €.
- La solicitud deberá presentarse en el plazo de los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Los servicios de asistencia técnica deberán ser prestados:
 - Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas, que reúnan garantías de solvencia profesional.

SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN

CARACTERÍSTICAS

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

- La cuantía de esta subvención será del 75 % del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 €.
- La solicitud deberá presentarse en el plazo de los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Esta formación deberá ser prestada:
 - Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.



PAGO ÚNICO

- Se trata de una medida para fomentar y facilitar iniciativas de empleo, a través del abono del valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas o en Sociedades Laborales, o como trabajadores autónomos, siempre que no hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades superior a 24 meses, o constituir las, o cuando dichos beneficiarios pretendan desarrollar una nueva actividad como trabajadores autónomos.

BENEFICIARIOS

Podrán capitalizar la prestación por desempleo aquellos trabajadores, beneficiarios de una prestación del nivel contributivo, que pretendan realizar una actividad económica en alguno de los ámbitos siguientes:

- Constitución de una Cooperativa o de una Sociedad Laboral o incorporación a una ya constituida, como socio trabajador.
- Desarrollo de una actividad como profesional liberal o como trabajador autónomo en cualquier régimen de la Seguridad Social, siendo distinta la determinación de la cuantía a percibir, según que el beneficiario acredite ser o no discapacitado en grado igual o superior al 33%.

MODALIDADES

La prestación capitalizada podrá percibirse:

- En un pago único. En este caso la cuantía máxima a percibir será la establecida como aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso a la Cooperativa, como desembolso para la adquisición de acciones o participaciones de la Sociedad Laboral o como inversión para desarrollar la actividad como trabajador autónomo. En este último supuesto, si el trabajador no acredita estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el límite máximo a percibir será el equivalente al 40% de la prestación pendiente. En cualquier caso, se descontará el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- En pagos mensuales para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social. El trabajador deberá presentar los justificantes de cotización a la Seguridad Social del mes de inicio de la actividad.
- Conjuntamente en las dos modalidades descritas.

Si se opta por capitalizar la prestación exclusivamente en alguna de las dos primeras modalidades, se renuncia a una posterior solicitud de la otra modalidad una vez dictada resolución de concesión.

REQUISITOS

- Ser titular de una prestación por desempleo del nivel contributivo, por cese definitivo de una relación laboral.
- Tener pendiente de percibir al menos 3 meses de prestación.
- No haber obtenido el reconocimiento de pago único de una prestación por desempleo, en cualquiera de las modalidades citadas anteriormente y en los cuatro años anteriores.
- En caso de iniciar una actividad en una Cooperativa o Sociedad Laboral debe ser como socio trabajador o de trabajo con carácter estable, no temporal.
- Además, es necesario que previamente el trabajador no haya mantenido una relación contractual, societaria o laboral, con la Cooperativa o Sociedad Laboral por un período superior a 24 meses.
- No haber iniciado la actividad antes de la fecha en que se presenta la solicitud de pago único.
- Si hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud de pago único se debe presentar después de que se haya resuelto el procedimiento correspondiente.

OTROS BENEFICIOS

Si se produce el abono de la totalidad de la prestación, el Servicio Canario de Empleo subvencionará a los trabajadores que así lo soliciten el importe del 50% de la cuota de la Seguridad Social correspondiente al régimen especial de Trabajadores Autónomos o el 100% de la aportación del trabajador por cuenta ajena al régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo, de no haberlo hecho en su modalidad de pago único.

C/Crucita Arbelo Cruz, s/n
Lomo Apolinario
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos.: 928 455 858 - 928 458 942

Avda. Príncipes de España, s/n
Ofra
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Tfnos.: 922 474 600 - 922 474 576



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO